

Convenio EAB-ECB

Convenio tipo entre entidad coordinadora beneficiaria y entidad asociada beneficiaria

Por el que se establecen los términos de referencia y las condiciones de las relaciones entre ambas entidades en el marco de las ayudas que han de regir en la implementación, la ejecución y la justificación de las operaciones seleccionados en la convocatoria realizada por la Fundación bancaria "la Caixa" de concurrencia competitiva de fecha 20 de diciembre de 2023 para la selección de operaciones dirigidas al desarrollo de itinerarios de promoción socioeducativa dirigidas a familias con descendientes de entre 0 y 18 años en situación de pobreza y exclusión social, en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo para España 2021-2027.

Entre

ASOCIACIÓN ARRABAL-AID EN CALIDAD DE ENTIDAD COORDINADORA BENEFICIARIA DE LA OPERACIÓN EN EL PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA;

Y

ASOCIACION FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO, EN CALIDAD DE ENTIDAD ASOCIADA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA

Código solicitud:

IE24-00330

En Barcelona, a 08 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Julio García Daza, con DNI n.º 74884165Y, quien actúa en nombre y representación de ASOCIACIÓN ARRABAL-AID,, y, esta, a su vez, como Entidad Coordinadora Beneficiaria de la operación IE24-00330 designada como subvencionable de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de la convocatoria, en fecha 20/12/2023, por el Comité de Dirección de la Fundación Bancaria "la Caixa" órgano competente para la selección de las operaciones en el marco de la convocatoria + infancia en el programa FSE+ de inclusión social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza del Fondo Social Europeo para España 2021-2027 (en adelante, Entidad Coordinadora o la Coordinadora indistintamente)

Y de otra, D. Juan Molina Gómez, con DNI n.º 28855825W, quien actúa en nombre y representación de ASOCIACION FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO en su condición de Entidad Asociada Beneficiaria en la operación IE24-00330 (en adelante, Entidad Asociada o la Asociada, indistintamente).

INTERVIENEN

- I. El primero, en nombre y representación de ASOCIACIÓN ARRABAL-AID, con domicilio social en C/ Dos Aceras 23, 29012, Málaga y dirección postal, y NIF G29572948, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con nº de registro 611922.

El Sr. Julio García Daza actúa en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de la escritura de poderes otorgada según se eligió en la XLI Asamblea Extraordinaria de la entidad, celebrada el 26 de Julio de 2022.

La entidad interviene en su condición de Coordinadora de la operación IE24-00330 en los términos recogidos en las bases de la convocatoria, en fecha 20/12/2023, en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo para España 2021-2027

- II. El Sr. Juan Molina Gómez, en nombre y representación de la Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo, con NIF n.º 28855825W, domiciliada en calle Mistral nº10, CP. 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones nº 171708.

Actúa en calidad de Representante Legal y Presidente de la sociedad según resulta de según resulta de la inscripción en el registro Nacional de Asociaciones.

La entidad interviene en su condición de Entidad Asociada de la agrupación de entidades que juntamente con la coordinadora y de forma asociada intervienen en la operación IE24-00330.

A los efectos del presente convenio, la expresión las partes designará conjuntamente a la Entidad Coordinadora Beneficiaria ASOCIACIÓN ARRABAL-AID y a la Entidad Asociada Beneficiaria compareciente en este acto ASOCIACION FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO, y la expresión la parte, hará referencia a cualquiera de ellas individual e indistintamente.

Las partes se reconocen competencia y capacidad mutua para suscribir el presente convenio, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y, libre y voluntariamente.

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación Bancaria "la Caixa", en calidad de organismo intermedio de carácter privado del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza 2021-2027, ha promovido un procedimiento de concurrencia competitiva a efectos de seleccionar determinadas operaciones que serán financiados por la propia Fundación Bancaria "la Caixa" y por el Fondo Social Europeo Plus, destinados promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.
- II. Que ASOCIACIÓN ARRABAL-AID es una entidad que actúa como Entidad coordinadora en el marco de la operación IE24-00330, en el que participa juntamente con otras Entidades Beneficiarias asociadas vinculadas a la referida operación.
- III. Que ASOCIACION FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO es una entidad que actúa como Entidad asociada en el marco de la operación IE24-00330 en el que participa juntamente con otras Entidades Beneficiarias asociadas vinculadas a la referida operación.
- IV. Que la Entidad Coordinadora Beneficiaria tiene personalidad y capacidad para obligarse y, asimismo, manifiesta que tiene acreditada la solvencia exigida en las bases de la convocatoria. A su vez, la Entidad Beneficiaria coordinadora manifiesta que ha contrastado, y tiene por acreditada la personalidad y la capacidad para obligarse de la Entidad Asociada ASOCIACION FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO.

De acuerdo con las manifestaciones anteriores, las partes proceden a la formalización del presente convenio, quedando sujetas a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

1. Mediante el presente convenio se establecen los términos de referencia y condiciones de la relación entre ambas entidades en la implementación, la ejecución y la justificación de la operación Dirigida al desarrollo de itinerarios de promoción socioeducativa dirigidas a familias con descendientes de entre 0 y 18 años en situación de pobreza y exclusión social, en el marco del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo para España 2021-2027, en el supuesto que sea seleccionada por la Fundación Bancaria "la Caixa" como beneficiario de la subvención otorgada en la convocatoria de concurrencia competitiva de referencia cuyo objeto es promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los menores de 18 años.

2. Ambas entidades, Coordinadora y Asociada, deberán ajustar la ejecución del convenio y, en consecuencia, de la operación, a la documentación que se indica a continuación, y que reviste carácter obligacional para ambas:

Anexo 1: Bases que rigen la convocatoria para la selección de operaciones dirigidas al desarrollo de itinerarios de promoción socioeducativa dirigidos a familias con descendientes de entre 0-18 años en situación de pobreza y exclusión social, en el marco del programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza para España 2021-27.

Anexo 2: La operación IE24-00330, presentada por ASOCIACIÓN ARRABAL-AID en la plataforma de convocatoria

Anexo 3: El Modelo de Convenio adjunto a las bases de la convocatoria que firmarán la Fundación Bancaria "la Caixa" y la entidad ASOCIACIÓN ARRABAL-AID en su condición de Entidad Coordinadora, una vez se formalice en caso de ser seleccionada la operación.

Anexo 4: Código de conducta de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia

Ambas partes manifiestan poseer copia exacta de toda esta documentación, la cual ha sido incorporada al presente convenio en anexos debidamente firmados por las partes. En lo referente al convenio entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y la entidad IE24-00330 en su condición de Entidad Coordinadora, se incorporará como anexo una vez se formalice en caso de ser seleccionada la operación.

El desconocimiento de los términos y las condiciones de cualquiera de los documentos de carácter obligacional en la ejecución de la operación no eximirá a las Entidades Coordinadora y Asociada, de la obligación de cumplirlos.

Toda la documentación señalada es complementaria entre sí, sin que exista prelación en su aplicación; no obstante, en caso de discordancia o contradicción en el contenido de los referidos documentos, será de aplicación preferente lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria de fecha 20 de diciembre de 2023.

Ambas entidades manifiestan que han estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter obligacional, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente convenio y en las mismas bases; en consecuencia, ambas entidades declaran su capacidad para desarrollar conjuntamente con el resto de las entidades asociadas su operación, con total cumplimiento de las normas, las prescripciones y las condiciones expuestas y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente, todo ello siempre en el supuesto que la operación resulte seleccionada por la Fundación Bancaria "la Caixa".

3. Con la firma del presente convenio, y en el caso que la operación IE24-00330 resulte seleccionada, ambas entidades se comprometen a llevar a cabo la operación de conformidad con el contenido del mismo, con el convenio y todos sus anexos, bajo su propia responsabilidad.

Segunda. Entrada en vigor, duración del convenio y de la operación subvencionada. calendario de ejecución

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de formalización de este, y desplegará sus plenos efectos en el caso de que la operación sea seleccionada como subvencionable por la Fundación Bancaria "la Caixa" en el marco de la

Convocatoria +infancia.

2. El convenio se extinguirá por el transcurso de la duración establecida, esto es, el 31 de diciembre de 2029, salvo que sea resuelto anticipadamente de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del presente convenio.

El presente convenio en ningún caso será susceptible de prórroga, ni expresa ni tácita.

3. El plazo de duración del convenio estará condicionado anualmente al cumplimiento de los objetivos de la actuación y los resultados comprometidos por la entidad, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y en el Anexo 2 del presente convenio.

El plazo de duración del convenio se prevé sin perjuicio de las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos personales y/o de propiedad industrial y/o intelectual, conservación de documentos, sometimiento a cualesquiera actuaciones de verificación, comprobación, auditoría, control financiero y/o antifraude y otras obligaciones derivadas de la normativa europea sobre fondos que, en su caso, resulten de aplicación.

4. El calendario de ejecución es el que forma parte de la operación subvencionada, el cual tiene carácter vinculante para ambas partes

Tercera. Importe máximo y forma de la subvención a percibir por la entidad asociada

1. El importe máximo inicial de subvención que podrá ser otorgada por la Fundación Bancaria "la Caixa" y que podrá percibir la Entidad Asociada, a través de la Entidad Coordinadora, en caso de ser seleccionada la operación, durante todo el periodo de vigencia del convenio asciende a la cantidad **DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS [157.003,63 €]**, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2024:

ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS [11.755,00 €]

Año 2025:

TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS [30.086,00 €]

Año 2026:

TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS [30.086,00 €]

Año 2027:

TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS [30.086,00 €]

Año 2028:

TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS [30.086,00 €]

Año 2029:

VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS [24.904,63 €]

El importe traspasado a la Entidad Asociada deberá destinarse única y exclusivamente al fin para el cual ha sido concedida en el año estipulado; en ningún caso se otorgará en el año corriente un exceso de financiación anticipada

con cargo al presupuesto de años posteriores.

El importe total transferido de la Entidad Coordinadora a la Entidad Asociada estará vinculado a la consecución de los objetivos establecidos en la operación, a la adecuada justificación de las actuaciones y los gastos, así como al cumplimiento de los requisitos en los términos estipulados en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación.

2. La subvención adopta la forma de reembolso mediante las opciones de costes simplificados, para la dedicación de los profesionales, mediante el cual se subvencionarán las categorías específicas de los costes de la operación que constan en la base 5 de las mismas bases
3. La entidad Asociada beneficiaria podrá solicitar traspasos en el caso de que sea necesario y durante la ejecución de los itinerarios. Se podrá traspasar presupuestos entre entidades de la misma operación siempre y cuando se cumpla que:
 - Una o más entidades de la operación no hayan llegado a consumir el importe indicado en la solicitud.
 - Una o más entidades de la operación necesiten más dotación económica de lo presupuestado con anterioridad.

En dicho caso, la responsable (entidad Coordinadora) decidirá si otorga más capacidad económica a la/s entidad/es Asociada/s solicitante/s o entidad Coordinadora:

- a) Comprobando el motivo por el cual no se ha llegado a consumir el importe presupuestado.
- b) Comprobando el motivo por el cual se necesita más presupuesto de lo pactado con anterioridad.
- c) Comunicando a las entidades de la operación los cambios que se consideren.

Dichos movimientos presupuestados deberán ser consensuados con todas las entidades de la operación afectadas.

Para ello, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El importe de la operación sea de hasta 137.000,00 € en los años 2 a 6. La primera anualidad se corresponderá a la parte proporcional correspondiente a los meses al periodo de ejecución del proyecto en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización del proyecto y de la dotación presupuestaria para el territorio.
- La nueva propuesta de dotación económica no entre en conflicto con los servicios previamente programados que no se hayan ejecutado aún.
- Que la propuesta minimice el remanente de la operación, optimizando los recursos disponibles.
- La solicitud de traspaso deberá estar motivada. El beneficiario deberá detallar qué cuestiones se modifican relacionándolas con el presupuesto y las actuaciones del proyecto.
- Las modificaciones no podrán suponer un cambio de los aspectos fundamentales del proyecto, han de mantener la funcionalidad y objetivos iniciales.

- El traspaso debe realizarse entre conceptos ya previstos, en ningún caso se autorizará la introducción de nuevos conceptos de gasto.
- El traspaso en ningún caso podrá dar lugar a que se incremente la financiación concedida, ni podrá alterar los criterios de la ayuda o los objetivos previstos.
- La solicitud de modificación se ha de realizar con anterioridad a la ejecución del gasto para el que se solicita autorización.

El traspaso presupuestario podrá realizarse en cualquier momento de la anualidad, salvo durante los primeros 3 meses de la anualidad. La posibilidad de solicitar traspaso se abrirá al finalizar el tercer mes, tras el cierre de los planes de trabajo. A partir de ese momento, las entidades podrán hacer uso de la funcionalidad de la herramienta para solicitar el traspaso

El traspaso presupuestario deberá ser aprobado también por la Oficina Técnica de Gestión, así como por la FLC en última instancia, para que se pueda ejecutar el traspaso.

Cuarta. Régimen de pagos y transferencia

La Entidad Coordinadora se encargará de transferir el importe asignado en el punto anterior a la Entidad Asociada. La transferencia se realizará de forma mensual, una vez ingresado el importe por la FLC. La Entidad Coordinadora se compromete a pagar el importe indicado en la carta de pago a cada una de las entidades Asociadas beneficiarias en el plazo máximo de hasta 15 días naturales tras el pago por parte de FLC vía transferencia.

La Entidad Coordinadora Beneficiaria recibirá íntegramente el importe de la carta de pago desglosado por cada entidad de la red, y lo recibirá por los siguientes conceptos:

1. Servicios: Los servicios contemplan la dedicación de los profesionales

- a)** Para el desarrollo de los distintos servicios de la cartera (Asociada): 17,73 € por hora y profesional.

Este importe es el que se pagará por hora correctamente acreditada de cualquier perfil profesional dedicado a la prestación de los servicios de la cartera. La Entidad Coordinadora Beneficiaria abonará este importe a la Entidad Asociada Beneficiaria como se indica en la carta de pago y deberá guardar la documentación conforme ha realizado el pago/transferencia a esta entidad por el conjunto del importe que aparezca en la carta de pago.

- b)** Perfil trabajador social para el desarrollo de la acción social (Coordinadora): 18,92 € por hora por profesional

Este importe es el que recibirá la Entidad Coordinadora Beneficiaria por cada hora efectivamente introducida y validada en el registro de horas de acción social.

2. Tipo fijo del 40 % sobre los costes directos de personal

Adicionalmente a los importes mencionados anteriormente, por cada hora efectivamente ejecutada de servicios y acción social se abonará un 40 % en concepto de tipo fijo sobre los costes directos de personal.

La finalidad de este importe del 40 % es cubrir los otros costes directos e indirectos en los que se incurra en la operación.

Este 40 % queda dividido en 2 partes (20 % cada una) que la Entidad Coordinadora Beneficiaria deberá repartir:

- El 20 % en concepto de otros gastos directos e indirectos en los que se haya podido incurrir por cada hora de servicio que se haya realizado (Servicios + Acción Social), importe que se quedará la Entidad Asociada.
- El 20 % por la coordinación global de la red, que abarcará la dedicación del profesional destinado a tareas administrativas, de coordinación con los agentes del territorio y de garantía de cumplimiento de los objetivos de la red, importe que se quedará la Entidad Coordinadora.

El importe que percibirá cada parte será variable cada mes en función al importe abonado en concepto de servicios.

3. Ayuda a las familias:

Importe total de 250 € para la familia (tutor legal) por cada participante menor de 18 años en concepto de salarios e indemnizaciones por asistir en itinerarios familiares de promoción socioeducativa. Dicha ayuda solo podrá ser recibida una vez por menor participante en la anualidad y estará sujeta a las condiciones de participación descritas en las bases.

Explicados los anteriores, la Entidad Coordinadora Beneficiaria (ECB) se hace responsable de que cada parte (ECB+EAB) de la red reciba en un plazo de 15 días los importes correspondientes que aparecerán en la carta de pago por estos conceptos.

La subvención deberá destinarse al fin para la cual ha sido concedida en el año estipulado; en ningún caso se otorgará en el año corriente un exceso de financiación anticipada con cargo al presupuesto de años posteriores.

Quinta. Responsable del convenio e interlocutor

La Entidad Coordinadora designará un interlocutor para el seguimiento del presente convenio, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos que hay que realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Por su parte, para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente convenio, la Entidad Asociada designa un responsable con la capacidad, los conocimientos y la experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta implementación de la operación por parte de la Entidad Asociada y ejercer las tareas de interlocución con la Entidad Coordinadora para el seguimiento y control de la ejecución de la operación.

El responsable del convenio y el interlocutor de la Entidad Coordinadora inicialmente designados por las partes son:

- Por la Entidad Coordinadora: D. Julio García Daza
- Por la Entidad Asociada: D. Juan Molina Gómez

El responsable del convenio e interlocutor serán trabajadores de las respectivas entidades, con total independencia de la Fundación Bancaria "la Caixa".

La Entidad Coordinadora, previa comunicación a la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del responsable del convenio, siempre que

haya una causa justificada. En este caso, la Entidad Asociada propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado.

Sexta. Obligaciones esenciales de la entidad coordinadora y de la entidad asociada

Las obligaciones esenciales de la Entidad Coordinadora son las recogidas en las bases de la convocatoria, y más concretamente, las enumeradas en el apartado 6 del Convenio que consta como modelo en anexo VI de las Bases y que se formalizará entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y la Entidad Coordinadora de la operación IE24-00330, en caso de resultar beneficiario de la convocatoria por la Fundación Bancaria "la Caixa" mediante el cual la Entidad Coordinadora aceptará y se obligará a su cumplimiento íntegro.

Las obligaciones esenciales de la Entidad Asociada son las recogidas en las bases de la convocatoria, y en concreto;

1. Disposición de un sistema de contabilidad diferenciado y sometimiento al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias. La Entidad Asociada Beneficiaria mantendrá en todo caso un sistema de contabilidad diferenciado o analítico para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la subvención. A tal efecto, empleará, como mínimo, una codificación contable apropiada que permita identificar claramente las transacciones y su trazabilidad. Asimismo, la Entidad Asociada cumplirá con el régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias.
2. Doble financiación. La Entidad Asociada Beneficiaria asegura que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

Cuando la misma entidad cuente con subvenciones o ayudas para la misma finalidad, deberá acreditar que no existe doble financiación mediante documento acreditativo de la concesión de las ayudas recibidas. En el documento deberá constar la cuantía de la subvención/es recibida/s de otro/s organismo/s, en su caso, y emitir una declaración conforme los gastos que se han imputado a la convocatoria de +infancia de Fundación "la Caixa" no han sido utilizados para justificar otra operación distinta financiada con el FSE+. Adicionalmente, la FLC verificará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones u otras bases de datos europeas con el NIF de la entidad y el número de operación la validez de la información presentada por la entidad y que no existe doble financiación.

Adicionalmente, en las operaciones de la convocatoria de +infancia los profesionales que no dediquen el 100 % de su jornada laboral a la operación, la entidad correspondiente deberá detallar el porcentaje dedicado a esta operación, el porcentaje correspondiente a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/o la dedicación a otras tareas o servicios de la entidad. Para evitar la doble financiación, se corroborará que la dedicación en el certificado de empresa se corresponde con las horas dedicadas a esta operación.

En este sentido, las entidades deberán disponer de:

1. **Una contabilidad analítica de los ingresos y los gastos de las operaciones.** En dicha contabilidad se deberán individualizar los gastos que serán cofinanciables con cargo al Fondo Social Europeo y FLC e imputables a la operación.

- 2. Identificación de los documentos justificativos.** En los documentos justificativos deberá constar de manera expresa que los mismos forman parte de la justificación económica de una operación ejecutada en el marco de la convocatoria +infancia de la Fundación "la Caixa" cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y la Fundación. Deberá indicarse el código de la operación y, en su caso, el nombre de esta. Los documentos justificativos para evitar la doble financiación son:
- a) Certificado de empresa:** en este documento hay un apartado para indicar el porcentaje de horas de dedicación del profesional, desglosado entre el porcentaje de horas dedicado a la operación y el porcentaje de dedicación a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/u otras tareas de la entidad.
 - b) Documento acreditativo de la concesión de otras operaciones financiadas** con fondos públicos. En el documento deberá constar la cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es y la dedicación de los profesionales en estos proyectos.

Además, aquellas entidades que durante el periodo de subvencionabilidad sean beneficiarios de otras subvenciones públicas, deberán informar de las mismas a la Fundación "la Caixa".

- 3.** Realización efectiva de la actividad. La Entidad Asociada Beneficiaria acreditará ante la Entidad Coordinadora y, en su caso, ante la Fundación Bancaria "la Caixa", y si así se le requiere ante la autoridad estatal o europea correspondiente, la realización de la actividad. Asimismo, facilitará las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación en general, y a su ámbito de ejecución en particular, aportando al efecto cuanta documentación le sea requerida
- 4.** Acceso a auditores y autoridades públicas de verificación, control, auditoría, evaluación o lucha antifraude. La Entidad Asociada Beneficiaria se someterá a cualesquiera actuaciones de verificación, comprobación, auditoría, evaluación, control financiero y/o antifraude. Las referidas actuaciones podrán ser efectuadas tanto por la Fundación Bancaria "la Caixa", como por los órganos de verificación, control, auditoría o lucha antifraude competentes en materia de fondos europeos, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- 5.** Difusión y publicidad. La Entidad Asociada Beneficiaria se compromete a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de comunicación del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza y de conformidad con los requisitos y las características técnicas establecidas en los artículos 47 al 50 así como en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- 6.** Cumplimiento, respeto e implementación de principios transversales. La Entidad Asociada Beneficiaria cumplirá con los requisitos que se establecen en materia de promoción de la igualdad de oportunidades, no discriminación, desarrollo sostenible y accesibilidad, especialmente en el Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y en el Reglamento n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

7. Conservación de documentos. La Entidad Asociada Beneficiaria conservará los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría) y de las actividades realizadas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo mínimo de CINCO (5) años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento UE 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
8. Contratación. La Entidad Asociada Beneficiaria cumplirá con las obligaciones legales en materia de contratación que le sean de aplicación en el caso de que la entidad proceda a realizar contrataciones en los términos previstos en la cláusula 10 del presente convenio.
9. Otras obligaciones esenciales. Asimismo, a efectos del presente convenio se consideran obligaciones esenciales:
 - 9.1. El deber de comunicación inmediata por parte de la Entidad Asociada Beneficiaria a través de la Entidad Coordinadora, a la Fundación Bancaria "la Caixa" de:
 - (I) Cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en la operación y que afecten a su ámbito de ejecución.
 - (II) Cualquier cambio de naturaleza, composición u organización que se produzca en la Entidad Asociada.
 - (III) Cualquier sospecha de fraude o irregularidad, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en la implementación de la operación.
 - 9.2. Separación de funciones en los itinerarios. La adecuada separación de funciones en el desarrollo de los itinerarios en los términos establecidos en la Guía de Entidades Beneficiarias -anexo III de las bases de la convocatoria.
 - 9.3. Capacitación y competencia del equipo técnico. El equipo de trabajo de la Entidad Asociada adscrito a las actuaciones y las personas que lo integran ya sea propio o externo, deberá tener formación, la cualificación y la experiencia adecuadas para la consecución de los objetivos acordados y que, en todo caso, deberá conocer y cumplir los contenidos de las obligaciones relativas a la confidencialidad y el tratamiento de datos personales en los términos establecidos en la cláusula 15 del presente convenio.
 - 9.4. Empleo de las aplicaciones informáticas de la Fundación Bancaria "la Caixa". El uso, cuando así se precise, de las aplicaciones informáticas que la Fundación Bancaria "la Caixa" ponga a disposición de la Entidad Asociada Beneficiaria en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con los/ las participantes.

El registro por parte de la Entidad Asociada Beneficiaria de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas que participen en los itinerarios en el repositorio común de la Fundación Bancaria "la Caixa".
10. Datos de las personas participantes. Disponer de los datos a escala de microdato de todas las personas participantes de las actuaciones Reglamento 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, respetando en todo caso, lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de

los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos .

11. Reintegro de los fondos. La Entidad Asociada Beneficiaria procederá al reintegro, a través de la Entidad Coordinadora, de los fondos percibidos en caso de que el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en la presente cláusula y de todas aquellas contenidas en la documentación que reviste carácter contractual implique la comisión de irregularidades y, en todo caso, en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.
12. Inclusión de la Entidad Asociada Beneficiaria en un listado público de operaciones. La Entidad Asociada Beneficiaria acepta expresamente mediante la firma del presente convenio su inclusión en un listado de operaciones en el que se especificará la identificación de la Entidad Beneficiaria y la ayuda concedida y que será objeto de publicación electrónica y/o por otros medios, según lo previsto en los (Considerandos 39 y 40 del Reglamento 2021/1060), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
13. Prevención del fraude. La Entidad Asociada Beneficiaria aplicará las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude indicadas por la Fundación Bancaria "la Caixa". A tal efecto, la Entidad Asociada deberá someterse al proceso de autoevaluación del riesgo de fraude aplicable a todos los niveles de actuación. El proceso se instrumentará a través de la matriz de riesgos *expost* elaborada por la autoridad de gestión en los términos señalados en la Guía de Entidades Beneficiarias (Anexo III de las bases de la convocatoria).
14. Colaboración en la confección de los informes anuales de ejecución y de medición de resultados e impacto. La Entidad Asociada reportará a la Entidad Coordinadora, para que esta a su vez reporte a la Fundación Bancaria "la Caixa" toda la información relativa a los indicadores en el formato, el desglose y la periodicidad que proceda en los términos establecidos en la Guía de Entidades Beneficiarias –anexo III de las bases de la convocatoria–, a efectos de la confección de informes anuales de ejecución y de la medición de los resultados de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse, en todo caso, lo previsto en el RGPD, LOPDGD y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, la Entidad Asociada deberá colaborar y participar en las sesiones de formación y seguimiento que pongan en marcha las personas designadas por la Fundación Bancaria "la Caixa" para asegurar la correcta justificación de la operación.

Séptima. Acceso a auditores y autoridades públicas de verificación, control, auditoría o lucha antifraude

1. La Entidad Asociada deberá, en su caso, facilitar a la Fundación Bancaria "la Caixa" la realización de cuantas auditorías, comprobaciones y/o inspecciones considere convenientes sobre el cumplimiento del presente convenio y los procedimientos aplicados en la implementación de la operación. A tal efecto, la Entidad Asociada Beneficiaria prestará, directamente o a través de la Entidad Coordinadora, cuanta colaboración e información le sea razonablemente requerida por las personas designadas por la Fundación Bancaria "la Caixa" para la realización de dichas actuaciones.

Las actuaciones señaladas podrán ser efectuadas por los órganos de verificación, control, auditoría o lucha antifraude competentes en materia de fondos europeos,

tanto nacionales como comunitarios.

2. La Fundación Bancaria "la Caixa" efectuará, cuando sea necesario, las verificaciones, los controles y/o las auditorías con un preaviso mínimo de CINCO (5) días hábiles, con indicación expresa de la identidad de la persona o las personas a las que se encomiende su realización.

En determinados casos, y siempre de forma justificada, se podrán realizar verificaciones *in situ* sin previo aviso.

Las actuaciones de verificación, control y/o auditoría deberán realizarse dentro del horario en que se desarrolla la actividad de la Entidad Beneficiaria, y tratando de no perjudicar ni interferir en la prestación de los servicios ni en el desarrollo ordinario de su actividad, siempre que sea posible.

3. Las actuaciones de verificación, control y/o auditoría podrán ser realizadas, a criterio de la Fundación Bancaria "la Caixa" o a requerimiento de las autoridades competentes en materia de fondos europeos, por personal propio y/o por terceros designados por la Fundación Bancaria "la Caixa" o por las autoridades competentes. En todo caso, las personas que efectúen las verificaciones y/o los controles quedarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente convenio.
4. Los costes derivados de las actuaciones de verificación, control y/o auditorías efectuadas a instancias de la Fundación Bancaria "la Caixa" serán asumidos por esta.

Octava. Documentos justificativos del gasto y conservación

1. En los documentos justificativos deberá constar de manera expresa que forman parte de la justificación económica de una operación ejecutado en el marco de la convocatoria +infancia de la Fundación Bancaria "la Caixa", cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Fundación Bancaria "la Caixa". Deberá indicarse el código de la operación y, en su caso, el nombre de este. En el caso de que se presente el mismo documento como justificante a otras convocatorias de ayudas compatibles con la presente convocatoria, junto a la referencia de la convocatoria y al código de la operación, deberá constar el porcentaje que se imputa a la convocatoria de la Fundación Bancaria "la Caixa".
2. Sin perjuicio de los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento UE 2021/1060 la Entidad Asociada conservará los documentos originales o copias debidamente compulsadas, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, incluidos los documentos electrónicos o versiones electrónicas de los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en todo caso, durante un periodo mínimo de CINCO (5) años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
3. En todo caso deberá conservarse la documentación justificativa de los gastos directos de personal y la documentación acreditativa de los otros gastos directos - no de personal-; y de los gastos indirectos hasta un CUARENTA (40) % de los gastos directos de personal, porcentaje de los cuales aplicable vendrá determinado según la tipología del servicio, como queda recogido en la base QUINTA de las bases. En consecuencia, la justificación económica del resto de costes directos e indirectos se realizará de acuerdo con dicha opción de costes

simplificados sin que pueda certificarse más gasto.

A tal efecto, las entidades deberán disponer de sistemas de archivo, mantenimiento y salvaguarda de los soportes de los gastos imputados a la operación. Los soportes de las actuaciones realizadas con los participantes quedarán archivados en la aplicación "masinfancia.fundacionlacaixa.org".

Novena. Publicidad y descargo de responsabilidad

1. La Entidad Coordinadora y la Entidad Asociada, en todo momento deberán informar y difundir que la operación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Fundación Bancaria "la Caixa". Las acciones de información y difusión irán dirigidas tanto al público general como a los participantes de las operaciones.
2. Sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en el anexo XII, 2.2 del Reglamento 1303/2013 FEIE, la Entidad Asociada, en todo caso, cumplirá con las siguientes obligaciones:
 - 2.1. Asegurarse de que las personas que intervengan en la operación han sido informadas de que la financiación proviene del FSE+ y de la Fundación Bancaria "la Caixa". A tal efecto, todos los documentos relativos a la operación, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, incluirán una declaración sobre el origen de la financiación.
 - 2.2. Colocar un cartel con información sobre la operación, cuyo tamaño no podrá ser inferior al DIN-A3, en el que conste con la suficiente visibilidad que la operación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Fundación Bancaria "la Caixa".

En los centros en los que se desarrollen actividades individuales o grupales con las personas participantes, se colocarán carteles en los lugares de acceso al público y con suficiente visibilidad. En dichos carteles se hará constar que en el centro se desarrollan actividades cofinanciadas por el FSE+ y por la Fundación Bancaria "la Caixa".

La Entidad Beneficiaria insertará en su sitio web, en caso de que disponga de uno, la descripción de la operación, destacando los objetivos y los resultados, así como la cofinanciación de la Unión Europea mediante el FSE+ y de la Fundación Bancaria "la Caixa".

En todas las medidas de información y publicidad se insertará el emblema de la Unión Europea y el Fondo Social Europeo, junto con el lema elegido por la autoridad de gestión en España: "Cofinanciado por la Unión Europea".

El emblema debe figurar en color en los sitios web y en los demás instrumentos de comunicación siempre que sea posible. Únicamente se utilizará la versión monocroma en casos justificados.

La Fundación Bancaria "la Caixa", a través de la Entidad Coordinadora, proporcionará los logotipos oficiales, así como la normativa de comunicación para cumplir con las obligaciones de información y comunicación. Asimismo, le corresponde a la Fundación Bancaria "la Caixa" la aprobación de la maquetación final de cada pieza de las entidades asociadas, previa a la producción o difusión de la misma. Le corresponde a la Entidad Coordinadora vehicular ante la Fundación Bancaria "la Caixa" las solicitudes de aprobación que realice la Entidad Asociada.

Por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá mencionar la operación y divulgar su contenido en su memoria anual y en otros medios de divulgación de sus actividades -incluido internet-.

En todos los informes o los documentos donde pudieran plasmarse los resultados presentados como consecuencia del presente convenio, la Entidad Asociada Beneficiaria incluirá la siguiente cláusula de descargo de responsabilidad (*disclaimer*):

“El contenido y las opiniones técnicas que se consignan en los informes / resultados presentados no vinculan ni reflejan las posiciones de la Fundación Bancaria “la Caixa.”

Décima. Régimen de contratación, subcontratación y cesión

1. En cuanto a la normativa aplicable a las contrataciones que realice la Entidad Asociada Beneficiaria, en el marco de la operación adjudicada por la FLC;

1.1. Las Entidades Beneficiarias que no estén sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 deberán cumplir con las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS) para la contratación subvencionada.

1.2. A tal efecto, cuando el importe del gasto subvencionable supere los QUINCE MIL EUROS (15.000.-€) para los contratos de servicios y suministros, la Entidad Asociada Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La adquisición de bienes, obras o servicios se hará en función de la oferta económicamente más ventajosa -mejor relación calidad-precio-, o de la oferta que ofrezca el precio más bajo. Al hacerlo, se evitará cualquier conflicto de intereses.

1.3. Las Entidades Asociadas Beneficiarias que estuvieran sujetas a la LCSP deberán observar las disposiciones previstas en dicha norma. No obstante, en el caso de que las previsiones del LCSP de contratación fueran más laxas que el régimen contenido en la LGS, la entidad deberá aplicar la LGS.

1.4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula.

1.5. Los contratistas quedarán obligados únicamente ante la Entidad Beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación Bancaria “la Caixa” y frente a las autoridades competentes en materia de fondos europeos.

1.6. A efectos del seguimiento, la verificación y el control del cumplimiento de las normas de contratación, la Entidad Asociada Beneficiaria, mediante el presente convenio, declara responsablemente:

(Opción 1. No sujeción de la entidad a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.)

La entidad no está sujeta al régimen de contratación establecido en el LCSP y, en concreto, no está incluida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 3.1 del LCSP.

Asimismo, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3.3, letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como Poder adjudicador no Administración pública, que son, acumulativamente, los siguientes:

- a)** Haber sido creada específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, y
- b)** Que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con dicha ley:
 - financien mayoritariamente su actividad;
 - controlen su gestión; o
 - nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

[**SE HACE NOTAR** que, si la mayoría de la financiación de la que se nutre la entidad es de origen público, ya sea de origen local, nacional o europea, se cumple con el requisito de la financiación mayoritaria pública señalado en el primer guion de la letra b) anterior.

Las subvenciones provenientes de entidades públicas tendrán la consideración de fuente de financiación pública; también, las posibles transferencias que, en su caso, pudieran realizar las administraciones, los poderes adjudicadores no Administración pública u otras entidades del sector público a favor de la Entidad Beneficiaria; en consecuencia, dicho importe recibido, si fuera el caso, deberá computar, también, a los efectos de determinar el origen público o privado de la financiación de la Entidad Beneficiaria.

La existencia o no de financiación pública deberá calcularse partiendo del ejercicio presupuestario, por lo que a efectos de determinar la sujeción o no de la entidad al TRLCSP se tomarán como base las cifras disponibles al inicio de dicho ejercicio, aunque tengan el carácter de previsiones. En consecuencia, la situación de una Entidad Beneficiaria en relación con el régimen de contratación para aplicar podrá variar de un año a otro, en función de los flujos de ingresos anuales.]

(Opción 2. Sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.)

La entidad está sujeta a las normas contenidas en el TRLCSP en calidad de

- Poder adjudicador no Administración pública
- Otros sujetos del sector público

A efectos de contratación, se rige por dicha norma

- No armonizada
- Toda la contratación

1.7. Si durante el periodo de vigencia del presente convenio la Entidad Beneficiaria cambiara su situación en relación con la sujeción a la normativa de contratación, deberá comunicarlo, a través de la Entidad Coordinadora,

inmediatamente y por escrito a la Fundación Bancaria "la Caixa".

2. Subcontratación y cesión

2.1. La Entidad Beneficiaria no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada objeto del presente convenio.

A los efectos del presente convenio y de conformidad con el artículo 29 de la LGS, se entenderá que la Entidad Beneficiaria subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Únicamente se podrán subcontratar los servicios Atención psicoterapéutica, servicios de campamentos, logopedia I y II y apoyo psicomotriz I y II.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que incurra la Entidad Beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, entre los que se incluye, expresamente, la contratación puntual de la formación especializada, que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior -cláusula novena apartado primero-.

2.2. Queda prohibida la cesión total o parcial del presente convenio.

Decimoprimera. Personal afecto a la operación y prevención de riesgos laborales

1. La Entidad Asociada Beneficiaria será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas las obligaciones, tanto laborales como de la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. En el momento de la firma de este convenio, la Entidad Beneficiaria manifiesta el cumplimiento de estas obligaciones y manifiesta también su cumplimiento durante toda la vigencia del mismo. La Entidad Asociada se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este convenio, y se compromete a acreditar, a petición de la Fundación Bancaria "la Caixa", a través de la Entidad Coordinadora, las veces que lo requiera, la justificación documental del pago mensual de salarios y los modelos TC1, TC2 y la certificación de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos de las cotizaciones o cualquier otro documento o medio necesario para acreditar los puntos indicados.
2. La Entidad Asociada y, en su caso, los contratistas de dicha entidad deberán cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y sindical, siendo responsables con carácter exclusivo y con total indemnidad en todo caso para la Entidad Coordinadora y para la Fundación Bancaria "la Caixa" del cumplimiento de sus obligaciones. La Fundación Bancaria "la Caixa", a través de la Entidad Coordinadora, podrá exigir, en cualquier momento, la acreditación documental de sus obligaciones.
3. La Entidad Asociada se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuado el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución de la operación todo lo relacionado con la negociación y el pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

4. Entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y el personal de la Entidad Asociada Beneficiaria afecto a la implementación de la operación -ya sea propio o externo- no existirá ningún vínculo laboral. Por lo tanto, amparado en la existencia del presente convenio o de su cumplimiento, el personal de la Entidad Asociada -ya sea propio o externo- no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de la Fundación Bancaria "la Caixa", dado que dependerá únicamente de la dirección de la Entidad Asociada a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será la Entidad Asociada Beneficiaria quien asuma la dirección y la organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

5. En ningún caso asumirá la Fundación Bancaria "la Caixa" obligaciones o responsabilidades de orden laboral o de cotización frente a los trabajadores de la Entidad Asociada -ya sean propios o externos-, lo cual garantiza la total indemnidad de la Fundación Bancaria "la Caixa" por cualquier contingencia laboral en relación con los trabajadores destinados a la ejecución de la prestación objeto de contratación. En consecuencia, en caso de que la Fundación Bancaria "la Caixa" se viera obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral o de Seguridad Social con relación a estos trabajadores, la Entidad Coordinadora, reembolsará a la Fundación Bancaria "la Caixa" el importe total de las cantidades que se viera obligada a abonar y los costes que tuviera que asumir, sin perjuicio de las acciones que la Entidad Coordinadora pudiere ejercer contra la Entidad Asociada.
6. La Entidad Asociada se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y es responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a estos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla para la implementación de la operación objeto de cofinanciación. En este sentido, la Entidad Asociada beneficiaria asume toda la responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud para sus trabajadores. La Entidad Asociada adoptará las medidas que sean necesarias, además de las que esté obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de los trabajadores afectos a la operación.
7. La Entidad Asociada Beneficiaria se compromete, a que todo el personal afecto a la operación ya sea propio o externo, conozca, asuma y cumpla las obligaciones convenidas, entre otras cuestiones, en cuanto a la forma y el modo de su cumplimiento, confidencialidad y, en todo caso, en relación con las obligaciones de carácter esencial señaladas en la cláusula 6 del presente convenio. Sin menoscabo de la completa y total responsabilidad de la Entidad Asociada frente a la Entidad Coordinadora, y en su caso frente a la Fundación Bancaria "la Caixa", dichas obligaciones deben hacerse extensivas a todos los intervinientes en los procesos, los tratamientos y la ejecución del convenio y de la operación.

Asimismo, en la ejecución del convenio, la Entidad Asociada se compromete a que el personal adscrito a la operación ya sea propio o externo, actúe en todo momento procurando proteger los intereses financieros de la UE y de la Fundación Bancaria "la Caixa", y se abstenga de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y la reputación tanto de la UE como de la Fundación Bancaria "la Caixa", como de la Entidad Coordinadora.

Decimosegunda. Responsabilidad

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" no podrá ser considerada responsable de los daños causados o derivados de la Entidad Asociada Beneficiaria, incluidos los daños causados a terceros como consecuencia o durante la ejecución de la operación. Tampoco la Entidad Coordinadora de la operación podrá ser considerada responsable de dichos daños ocasionados por la Entidad Asociada, a no ser que estos deriven de una orden o instrucción directa de la Entidad Coordinadora.

Con sujeción a lo dispuesto en la documentación que reviste carácter obligatorio, la Entidad Asociada Beneficiaria responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

La responsabilidad y la obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución anticipada del convenio.

2. La Entidad Asociada Beneficiaria será responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a la propia Fundación Bancaria "la Caixa", que pueda producirse en fase de ejecución del convenio, y de aquellas obligaciones que van más allá del plazo de vigencia del convenio, especialmente las derivadas del deber de confidencialidad, protección de datos y conservación de documentos (pista de auditoría).

Será, asimismo, la Entidad Asociada responsable de la calidad de la operación/ los itinerarios que tenga asignados, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a la Entidad Coordinadora. Lo serán así mismo de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Bancaria "la Caixa" o para terceros por las omisiones, los errores o los métodos inadecuados en la ejecución del convenio.

3. La Entidad Asociada procederá a través de la Entidad Coordinadora, o directamente a la Fundación Bancaria "la Caixa" al reintegro de los fondos percibidos en caso de que el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en el presente convenio y de todas aquellas contenidas en la documentación que reviste carácter contractual implique la comisión de irregularidades, especialmente, cuando las partidas afectadas se hubieran incluido en una declaración de gastos, como consecuencia de cualquier incumplimiento atribuible a la entidad, esta asumirá la parte correspondiente a la cantidad corregida imputable a su incumplimiento; y, en todo caso, en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

El reintegro de los fondos percibidos no obstará a las eventuales responsabilidades y/o indemnizaciones por daños y perjuicios y/o sanciones que, en su caso, pudieran derivarse de la actuación que diera lugar al referido reintegro.

Igualmente, correrá a cargo de la Entidad Coordinadora Beneficiaria el importe de las eventuales sanciones y/o correcciones financieras que fuesen impuestas a la Fundación Bancaria "la Caixa" como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte de la Entidad Coordinadora Beneficiaria, o en su caso por parte de la Entidad Asociada Beneficiaria, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter obligatorio, en las licencias, las autorizaciones o los permisos, así como por el incumplimiento o la inobservancia de la normativa municipal, autonómica, estatal o europea aplicable. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales de la Entidad Coordinadora frente la Entidad Asociada si fuese este el sujeto responsable de los incumplimientos referidos en este párrafo.

Decimotercera. Conflicto de intereses

La Entidad Asociada declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de intereses durante el proceso de adjudicación/negociación del mismo y que, durante la vigencia de la relación, se actuará de conformidad con la legislación y demás normativa interna aplicable en materia de anticorrupción y soborno.

La Entidad Asociada deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, en el marco de la operación financiada.

A tal efecto, la Entidad Asociada, a través de la Entidad Coordinadora, deberá informar sin demora a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualquier situación que pueda constituir o pueda conducir a un conflicto de intereses, en el marco de la operación. Se deberán tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para rectificar dicha situación.

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá comprobar que las medidas adoptadas son adecuadas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo determinado.

Decimocuarta. Protección y buen trato a la infancia y la adolescencia

Las Partes manifiestan su compromiso con la protección de los niños y con incentivar el buen trato hacia los menores de edad, prevenir todas las formas de violencia y asegurar una respuesta eficaz ante las sospechas o certezas de casos de abuso o maltrato a los menores, dando cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia (en adelante, la LOPIVI).

Por ello la Entidad Asociada Beneficiaria asume la responsabilidad frente a la Entidad Coordinadora de cumplir las obligaciones relativas al establecimiento de planes, procesos y protocolos internos, periódicamente revisados y monitorizados, que con carácter general se orientarán a la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia (entendiendo por tal el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, procesos de aprendizaje de modelos de conductas violentas o de conductas delictivas, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en la LOPIVI) y que deben tener los siguientes objetivos:

- Sensibilización sobre los derechos de los menores.
- Prevención para la erradicación de la violencia, estableciendo las intervenciones previstas en el artículo 23.3 de la LOPIVI que sean compatibles con la actividad desarrollada en la operación, y en cualquier caso las definidas en sus apartados a), b), e), j) y k).
- Detección precoz y actuación contra las situaciones de violencia ejercida contra menores.
- Formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores, con incidencia especial en el deber de comunicación cualificado que les concierne de acuerdo con el artículo 16 de la LOPIVI, así como en seguridad y uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación.
- Establecimiento de la figura del Coordinador o Coordinadora de Protección, con las funciones previstas en el artículo 35 de la LOPIVI para esta figura, con la correspondiente adaptación a la naturaleza de la actividad desarrollada en la operación.

- Verificación de la exigencia a los profesionales y voluntarios que actúen en contacto con menores del certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales.
- Garantía del compromiso por escrito de los profesionales o voluntarios que realicen su actividad en la operación, de:
- Conocimiento y aceptación de y aceptar el Código de Conducta que recoge las normas de comportamiento con el objetivo de fomentar la cultura del buen trato y de protección a los niños y niñas
- Asunción de la responsabilidad y la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Coordinadora si tienen motivos razonables para sospechar que un niño o adolescente está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo, así como comunicar cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que viole o contravenga las normativas en materia de protección a la infancia y adolescencia.

En cualquier caso, la Entidad Asociada Beneficiaria trasladará a la Entidad Coordinadora a la mayor brevedad posible la concurrencia en el desarrollo de la operación de cualquier incidente grave que suceda en relación con esta materia, y en cualquier caso de todos los incidentes que impliquen la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, del Ministerio Fiscal o de la autoridad Judicial. Esto se producirá sin perjuicio del deber de confidencialidad y de cumplimiento de la normativa de protección de datos con relación a las personas afectadas.

Decimoquinta. Confidencialidad

1. Las partes se comprometen a tratar confidencialmente el presente convenio, así como toda la documentación, información y datos de cualquier índole entregados o revelados por la otra parte en cumplimiento de lo dispuesto convencionalmente. Las partes reconocen que la información manejada en el curso de la implementación de la operación es propiedad exclusiva de la Fundación Bancaria "la Caixa" y/o, en su caso, de las autoridades estatales o de la UE en materia de fondos europeos. Las partes garantizan que tal información no será utilizada para usos o finalidades distintas de la correcta ejecución del convenio.

Respecto de la información y la documentación referida en el párrafo anterior, las partes se comprometen a:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información, documentación y/o datos, ni siquiera de forma fragmentada o parcial, sin obtener el permiso previo, expreso y por escrito de la Fundación Bancaria "la Caixa", y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.
 - b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que solo las personas autorizadas tengan acceso.
 - c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, para el objeto perseguido por el presente convenio.
2. En el supuesto de que las partes fueran requeridas legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:
 - a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la Fundación Bancaria "la Caixa", siempre que lo permita la ley, con la mayor celeridad posible y con

copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que, en su caso, la Fundación Bancaria "la Caixa" pueda proteger sus derechos en la debida forma.

- b)** La Fundación Bancaria "la Caixa" y las partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades competentes en materia de fondos europeos.
- 3.** El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula no se refiere a información que:
 - a)** Las partes hayan recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por estos de ningún compromiso de confidencialidad.
 - b)** Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del convenio o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo las indicaciones contenidas en este convenio.
 - c)** Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias normativas.
- 4.** Las partes exigirán a sus empleados y a todo el personal afecto a la ejecución de la operación -ya sea interno o externo- idéntica obligación de confidencialidad.
- 5.** Una vez finalizada la vigencia de este convenio, la Entidad Asociada, a través de la Entidad Coordinadora, se obliga a entregar a la Fundación Bancaria "la Caixa" el material y la documentación en soporte físico, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición y que le sea requerido.
- 6.** Sin perjuicio de las obligaciones de información y difusión, las partes y la Fundación Bancaria "la Caixa" tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente convenio, previa autorización de la otra parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.
- 7.** El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del convenio durante un periodo de CINCO (5) años, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Coordinadora Beneficiaria será responsable del cumplimiento por parte de la Entidad Asociada en la operación de todo lo establecido en esta cláusula de confidencialidad.

Decimosexta. Protección y tratamiento de datos personales

- 1.** Los datos personales de los intervinientes y en su caso, empleados y colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:
 - a)** Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad de la Entidad Coordinadora: Correo electrónico: dpo@arrabalempelo.org; Dirección postal indicada en el encabezado.
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad de la Entidad Asociada: Correo electrónico: coordinacion@familiasolidarias.org; Dirección postal indicada en el encabezado.
- b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

2. Tratamiento de datos relativo a la gestión del Fondo Social Europeo

A efectos informativos, las partes acuerdan reflejar que, en relación con los datos personales objeto de tratamiento respecto a la gestión del Fondo Social Europeo (en particular, en materia de obligaciones de auditoría, así como de aquellas establecidas en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria), la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, la UAFSE) adoptará el rol de Responsable del Tratamiento.

Asimismo, por parte de Fundación Bancaria "la Caixa", en tanto que Organismo Intermedio, podrá actuar bajo el rol de encargado del tratamiento de la UAFSE, estrictamente, en lo que concierne a las funciones atribuidas por esta última.

Fundación Bancaria "la Caixa" podrá actuar como responsable del tratamiento respecto a aquellas actuaciones propias que lleve a cabo (esto es, entre otros, la inscripción, registro y elegibilidad de participantes en la convocatoria), así como en lo relativo a sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria.

3. Roles de la Entidad Coordinadora y la Entidad Asociada

En relación con la actuación de la Entidad Coordinadora respecto a la operación objeto de subvención, se establece que esta parte actuará como Responsable del Tratamiento de los datos personales de los beneficiarios finales de la operación subvencionada.

Asimismo, se establece la adopción de una relación de encargo del tratamiento entre la Entidad Coordinadora (quien adoptará el rol de Responsable del Tratamiento, según expuesto anteriormente) y la Entidad Asociada (quienes adoptarán el rol de Encargadas del Tratamiento) respecto a los datos personales de los beneficiarios finales de la operación subvencionada.

En este sentido, se formaliza un contrato de encargo del tratamiento entre ambas partes (Anexo 3), de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales.

4. Relación de la Entidad Coordinadora con los beneficiarios finales

En el marco de la ejecución de la operación subvencionada, en su condición de responsable del tratamiento, la Entidad Coordinadora debe informar del tratamiento de datos personales a los beneficiarios finales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales.

En este sentido, se adjunta como anexo al presente convenio, el documento de tratamiento de datos adjunto que la Entidad Asociada deberá facilitar, por cuenta de la Entidad Coordinadora, a los beneficiarios finales.

5. Responsabilidad de las partes

Las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Decimoséptima. Compromiso medioambiental y buenas prácticas

Las partes garantizan a la Fundación Bancaria "la Caixa" un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, siendo la Entidad Beneficiaria plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de la Fundación Bancaria "la Caixa", y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental.

Las partes declaran conocer los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo íntegramente su contenido y comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

Es interés de la Fundación Bancaria "la Caixa" que ambas Entidades Beneficiarias comprendan, acepten y respeten los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo que el incumplimiento por parte de la Entidad Coordinadora o de la Entidad Asociada de alguna de las previsiones contenidas en el mismo facultará a la Fundación Bancaria "la Caixa" para proceder a la resolución unilateral y anticipada del convenio entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y la Entidad Coordinadora, que comportará la resolución del presente convenio, sin más requisito que la previa notificación expresa y escrita a la Entidad Coordinadora y sin que de dicha resolución se derive ningún tipo de derecho indemnizatorio a favor de la Entidad Coordinadora, o de la Entidad Asociada. A este respecto, la Fundación Bancaria "la Caixa" queda facultada para solicitar cuanta información sea necesaria acerca del cumplimiento de los principios y de lo previsto en el Pacto Mundial.

Decimoctava. Suspensión de la implementación de la operación

Las causas y motivos de suspensión de la ejecución de la operación por parte de la Entidad Coordinadora o por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa", así como el procedimiento de suspensión, los efectos de la suspensión, y la reanudación de la ejecución en su caso, resta establecida en la cláusula 17 del convenio, que en caso de ser seleccionada la operación, será firmado entre la Entidad Coordinadora y la Fundación Bancaria "la Caixa".

La eventual suspensión de las actividades asignadas por parte de la Entidad Asociada en el marco de la operación podrá conllevar la suspensión de la propia operación, a no ser que la Entidad Coordinadora entienda que concurre alguna de las causas referidas en el párrafo anterior. En todo caso será la Entidad Coordinadora quien evaluará las circunstancias, previa puesta en conocimiento de estas, en todo caso, a la Fundación Bancaria "la Caixa". La Entidad Coordinadora y la Fundación Bancaria "la Caixa" buscarán la solución óptima para la reanudación de las actividades suspendidas por la Entidad Asociada, bajo el principio de garantía de la continuidad de la ejecución de la operación.

Si las circunstancias no permiten reanudar la ejecución de las actividades de la Entidad Asociada, la Entidad Coordinadora y la FLC consensuarán una solución para que se garantice la continuidad en la prestación de dichas actividades que tenía atribuidas la Entidad Asociada, bien asignándoselas a otras entidades asociadas de la misma operación, bien incorporando una nueva Entidad Asociada de manera que se garanticen los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación.

El convenio podrá extinguirse igualmente, si la actividad de la Asociada Beneficiaria cesara y ninguna otra entidad de la red pudiera cubrir sus actividades, tal y como se menciona en la base séptima.

Decimonovena. Resolución anticipada del convenio

1. Las partes podrán dar por finalizado anticipadamente, previa comunicación y autorización de la Fundación Bancaria "la Caixa", el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito.
2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver, previa comunicación y autorización de la Fundación Bancaria "la Caixa", el convenio anticipadamente, notificándolo por escrito a la otra parte, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente convenio.
3. La Entidad Coordinadora podrá resolver unilateralmente este convenio, previa comunicación y autorización de la Fundación Bancaria "la Caixa" en los siguientes

casos:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo que sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran entidades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente convenio, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este convenio y no afecte a la ejecución del convenio sustancialmente o dicha situación hiciera cuestionable los motivos y las condiciones que determinaron y legitimaron la concesión de la subvención. La parte que haya de quedar afectada por una operación de modificación estructural lo ha de notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad, a ser posible, antes de que dicha operación se produzca.
- b) Declaración de concurso o la declaración de insolvencia de cualquiera de las partes. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá decidir potestativamente que se continúe con la ejecución del convenio, siempre y cuando la Entidad Beneficiaria, a criterio de la Fundación Bancaria "la Caixa", aporte las garantías suficientes para su ejecución.
- c) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del convenio, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- d) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones esenciales que rigen el convenio y, especialmente, del incumplimiento de las obligaciones de información, de justificación documental y contratación y subcontratación. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y/o calendario de implementación de la operación.
- e) La Entidad Asociada cede total o parcialmente el presente convenio a terceros o subcontrata total o parcialmente el objeto para el cual ha sido concedida la subvención en los términos establecidos en el artículo 29 de la LGS y en la cláusula 10.2 del presente convenio.
- f) Incumplimiento por parte de la Entidad Asociada de alguna de las obligaciones y/o los requisitos esenciales que se establecen en las bases de la convocatoria.
- g) La Entidad Beneficiaria incurre en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. y/o del artículo 13 de la LGS, así como de cualesquiera de las prohibiciones establecidas en la base sexta de las bases de la convocatoria.
- h) Como consecuencia del comportamiento de la Entidad Asociada durante la ejecución del presente convenio, la Coordinadora ve perturbado el normal desarrollo de los fines para los cuales se ha procedido a efectuar la convocatoria que sirve de base a este convenio, y la Entidad Coordinadora queda facultada para resolverlo de manera automática.

- i) La Entidad Coordinadora tiene pruebas de que la Entidad Asociada ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de concurrencia para el otorgamiento de la subvención o en la ejecución del convenio, incluso si dicha Entidad Asociada ha presentado información falsa o no ha facilitado la información requerida.
- j) La Entidad Coordinadora tiene pruebas de que la Entidad Asociada ha cometido errores sistémicos o recurrentes, irregularidades o fraude, o incurre en un incumplimiento grave de sus obligaciones en otras subvenciones financiadas por la Unión Europea o nacionales, otorgadas a la Entidad Beneficiaria bajo condiciones similares a las de la convocatoria de referencia y los errores, irregularidades, fraude o incumplimiento tienen un impacto material en la subvención destinada a la operación.
- k) Por cualquier circunstancia, la Fundación Bancaria "la Caixa" deja de ostentar la condición de organismo intermedio del Programa del FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza para España 2021-27. especialmente en los siguientes supuestos:
 - Porque así se haya acordado entre la autoridad de gestión y la Fundación Bancaria "la Caixa";
 - Por renuncia de la Fundación Bancaria "la Caixa";
 - Por revocación total o parcial de dicha condición, motivada por el incumplimiento parcial o total de las funciones encomendadas, o
 - Por cualesquiera otros motivos derivados de la aplicación de normativa vigente.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en la presente cláusula deberá comunicarse de forma previa a la Fundación Bancaria "la Caixa", quien tendrá que validar la concurrencia de la causa. Los efectos de la resolución serán inmediatos desde la comunicación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones, las reclamaciones o los recursos de los que se crea asistida la otra parte.

4. Consecuencias de la resolución. La resolución del convenio, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originados y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, la resolución o terminación del convenio no afectará a las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos del presente convenio, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad, protección de datos y conservación de documentos.

Tras la finalización del convenio, la Entidad Asociada devolverá a la Fundación Bancaria "la Caixa", a través de la Entidad Coordinadora, toda la documentación y los materiales que le hubieran sido entregados por la Fundación Bancaria "la Caixa" con motivo de la operación financiada y que la Entidad Beneficiaria tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del convenio por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo solo dará lugar a compensación a favor de la Entidad Asociada de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando se deba al incumplimiento por parte de la Entidad

Coordinadora de las obligaciones que le incumben en virtud del presente convenio.

En el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que surta efecto la terminación, en el caso de que la Entidad Coordinadora Beneficiaria tenga derecho al pago del saldo, deberá presentar una solicitud ante la Fundación Bancaria "la Caixa" a tal efecto.

Si la Fundación Bancaria "la Caixa" no recibe la solicitud de pago del saldo en el plazo mencionado, únicamente se abonarán, cuando proceda, los costes incluidos en el informe técnico aprobado y, en su caso, en el estado financiero aprobado, serán reembolsados los cubiertos por la subvención.

Tras la terminación del convenio, únicamente podrán ser reembolsados, en caso de que sea procedente, los costes incurridos con anterioridad a la terminación cubiertos por la subvención.

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá reducir la subvención en caso de resolución indebida efectuada a instancias de la Entidad Beneficiaria y cuando la resolución sea consecuencia de los motivos señalados en las letras c) a h), ambas incluidas, del apartado primero de la presente cláusula.

Vigésima. Régimen jurídico y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de derecho privado.
 2. Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o los efectos, el cumplimiento y la extinción del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción civil y la competencia de los juzgados y los tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.
- Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

Fdo.: Julio García Daza

Fdo. Juan Molina Gómez

"ASOCIACIÓN ARRABAL-AID"

**"ASOCIACION FAMILIAS
SOLIDARIAS PARA EL
DESARROLLO"**

Anexo 3 - Tratamiento de datos personales

- Quiero que mis datos personales sean comunicados a Fundación Bancaria "la Caixa" para recibir información de actividades de la misma.

El presente modelo de texto de tratamiento de datos personales es meramente opcional. Si la Entidad pretende utilizar otro modelo con el fin de cumplir con el deber de información del artículo 13 RGPD, deberá sustituir e insertar el mencionado modelo como anexo al presente anexo.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
<p>Responsable del tratamiento: ASOCIACIÓN ARRABAL-AID, en adelante la Entidad, con NIFG29572948 y domicilio social en Málaga, c/ Dos Aceras nº23, CP. 29012</p>
<p>Tipos de Datos Personales que se tratarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los datos, suyos, y/o de sus hijos y/o tutelados que Ud. nos facilite (en adelante, Datos Personales) en el momento de cumplimentar el presente formulario, por el cual solicita su participación y/o la de sus hijos y/o tutelados en este programa. - Aquellos Datos Personales adicionales que Ud. nos facilite durante la tramitación y gestión de dicho programa, así como aquellos relacionados con los demás tratamientos que se describen en el presente documento, siempre que nos haya dado su consentimiento, o a cuyo tratamiento estemos de otro modo legitimados conforme a la normativa vigente. - Datos Personales que Ud. nos facilite mediante una red social u otra aplicación para la gestión de su participación en el programa al que corresponde este formulario. Estos Datos Personales dependen de su propia configuración de privacidad, uso de la red social o aplicación y política de privacidad de dicha red social o aplicación. - En determinadas ocasiones, Datos Personales de categoría especial, como por ejemplo datos relativos a la salud, creencias religiosas, origen étnico o racial, o datos relacionados con la vida u orientación sexual, necesarios para gestionar su participación en el programa. <p>Ud. garantiza indicar solo Datos Personales ciertos y actualizados.</p>
<p>Tratamiento con finalidad de gestión:</p> <p>La Entidad tratará los Datos Personales con el fin de gestionar su solicitud de participación en el programa, lo que incluye, entre otros, los siguientes tratamientos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los que sean necesarios para cumplir con nuestras obligaciones derivadas de la solicitud; - El envío, incluso por medios electrónicos, de información no promocional necesaria para gestionar su solicitud; y - El análisis y tratamiento de la información resultante de encuestas de satisfacción o de sus interacciones con la Entidad, derivadas de su actividad particular, para gestionar de forma más eficiente su solicitud. <p>Asimismo, en el supuesto que solicite comunicar sus datos personales a Fundación "la Caixa" para que esta entidad le remita información sobre actividades de la misma, sus datos personales serán tratados para dar cumplimiento a tal solicitud.</p> <p>La Entidad está legitimada para el indicado tratamiento de los Datos Personales al resultar necesario para dar cumplimiento a lo que Ud. nos pide.</p>
<p>Consentimiento para el tratamiento de categorías especiales de Datos Personales:</p> <p>Ud. CONSIENTE de FORMA EXPRESA que la Entidad pueda tratar los Datos Personales de categoría especial, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa objeto de su solicitud que así lo requieran. Dichos Datos Personales se utilizarán únicamente para el estricto cumplimiento por nuestra entidad de las obligaciones derivadas del programa.</p> <p>La Entidad está legitimada para el tratamiento de los Datos Personales de categoría especial por el consentimiento expreso que Ud. nos otorga. Si Ud. no quiere que nuestra entidad trate dichos Datos Personales, no podremos dar acceso a determinadas prestaciones del programa.</p> <p>Ud. podrá revocar su consentimiento en cualquier momento. Dicha revocación no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad a la revocación, y puede conllevar que la Entidad no pueda continuar dando acceso a determinadas prestaciones del programa.</p>

Tratamiento con finalidades regulatorias y prevención del fraude:

La Entidad también tratará aquellos Datos Personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria, para lo que se halla legitimada.

La Entidad también tratará los Datos Personales para la prevención del fraude en base al interés legítimo de nuestra entidad en evitar que se produzcan estas situaciones fraudulentas, con el correspondiente perjuicio para la entidad.

Decisiones individuales automatizadas:

La Entidad no adopta decisiones que puedan afectarle de forma significativa basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los Datos Personales. Todos los procesos de toma de decisiones de nuestra entidad relacionadas con su solicitud se realizan con intervención humana.

Cesiones de Datos Personales a terceros:

- d) La Entidad no realizará cesiones de datos a terceros sin obtener previamente su consentimiento o salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como a Administraciones Públicas y Autoridades de Control Españolas y Europeas para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Entidad esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad.
- e) En particular, la Entidad comunicará sus Datos Personales a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), entidad que ostenta la última responsabilidad relativa a los fondos de la Unión Europea relacionados con su solicitud, para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Entidad esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad. En particular, la Entidad comunicará sus Datos Personales a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), entidad que ostenta la última responsabilidad relativa a los fondos de la Unión Europea relacionados con su solicitud, para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Entidad esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad. Esta comunicación de datos se realizará a través de Fundación Bancaria "la Caixa" quien adoptará el rol de Encargada del Tratamiento de la UAFSE. Esta comunicación de datos se realizará a través de Fundación Bancaria "la Caixa" quien adoptará el rol de Encargada del Tratamiento de la UAFSE.
- f) En el caso de que la Entidad realice cesiones de datos a terceros, indicar dichas cesiones.

Ud. puede oponerse a este tratamiento ahora o en cualquier momento enviando una comunicación al Delegado de Protección de datos a las direcciones indicadas en este documento.

Transferencias internacionales de datos:

- d) La Entidad tiene contratados servicios de proveedores tecnológicos ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo ("Terceros Países"). La contratación de dichos servicios cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, aplicando a la transferencia de sus datos las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Los Datos Personales de categoría especial no son objeto de transferencia internacional con destino a Terceros Países.
- e) La Entidad no realiza transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.
- f) Indicar cualquier otro supuesto (a redactar por la Entidad)

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Derechos

Ud. puede retirar el consentimiento otorgado, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Delegado de Protección de Datos

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede Ud. contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: c/ Dos Aceras nº23, CP. 29012, Málaga, o en la dirección electrónica dpo@arrabalemplo.org

Reclamaciones

Si considera que el tratamiento de los Datos Personales vulnera la normativa o lo establecido en el presente documento, puede presentar una reclamación:

- A nuestro Delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.
- Ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica, o de su dirección postal.

Conservación de datos:

El plazo de conservación de sus datos puede variar en función de criterios específicos, como el lugar de su residencia o el lugar dónde se formaliza la relación con nuestra entidad.

En todo caso, los Datos Personales se conservarán mientras se mantenga su relación con la Entidad, o mientras no ejercite sus derechos de oposición, portabilidad y/o supresión. En el caso de producirse alguna de las circunstancias anteriores, sus Datos Personales se conservarán durante los plazos de prescripción legales que sean de aplicación, de acuerdo con la normativa correspondiente. En este supuesto, se tratarán a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de nuestras obligaciones legales o contractuales. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Para obtener más información sobre el plazo de conservación específico de sus Datos Personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección en las direcciones postal o electrónica indicadas.

Firma del interesado:

Yo, Julio García Daza, he leído, entiendo y acepto el tratamiento de datos descrito en el presente documento, y garantizo que he indicado solo Datos Personales ciertos y actualizados.

Málaga, a 17 de abril de 2024

Firma: _____

Anexo 6 - Código de conducta de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia

En el trato con niños y adolescentes se exige que todas las personas, entidades y proveedores vinculados con las actividades que se lleven a cabo con menores se comprometan a:

- a) Concebir los niños y adolescentes como sujetos de derecho, tal y como establece la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se reconocen los derechos humanos de los niños y adolescentes en 54 artículos que tratan temas económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.
- b) Respetar los derechos de la infancia.
- c) Asumir el rol protector como adulto.
- d) Realizar de manera responsable y respetuosa las actividades que implican trato con niños y adolescentes.
- e) Disponer de una formación que lo capacite en el rol de protector y concedor de los derechos de la infancia.
- f) Tener presentes las indicaciones y recomendaciones de la Fundación Bancaria "la Caixa" en los temas de protección a la infancia.
- g) Conocer y cumplir los protocolos relacionados con la protección a la infancia.
- h) En caso de detección de conducta sospechosa, comunicarlo inmediatamente por el canal establecido.
- i) Dar apoyo cuando un niño o adolescente pida ser escuchado.
- j) Gestionar de manera adecuada la información confidencial en referencia a los niños y adolescentes, así como de sus familias.
- k) Respetar el derecho y la libertad de decisión de los niños y adolescentes.
- l) No discriminar a ningún niño o adolescente.

- m)** No insultar o amenazar (verbal o físicamente) a ningún niño o adolescente.
- n)** No maltratar a ningún niño o adolescente (sea física, psicológica o emocionalmente).
- o)** No realizar ningún intercambio físico o comunicativo que no sea apropiado con niños o adolescentes.
- p)** No tratar de manera humillante a niños o adolescentes, sea en privado o en grupo.
- q)** No establecer relaciones sentimentales o sexuales con niños o adolescentes.
- r)** No intercambiar comentarios verbales o telemáticos que no sean apropiados.
- s)** No encontrarse en solitario con niños o adolescentes, excepto en situaciones que estén permitidas en el marco de las actividades vinculadas al presente Convenio.
- t)** No compartir datos de contacto personales entre los niños y adolescentes.
- u)** No hacer un uso inapropiado de las redes sociales.
- v)** No hacer fotografías a menores de edad sin el consentimiento escrito.
- w)** No hacer traslados en transporte privado de niños o adolescentes, excepto en aquellas ocasiones contempladas en el marco de las actividades vinculadas al presente Convenio.
- x)** No establecer relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad.
- y)** No ejercer chantaje en los niños o adolescentes con cualquier tipo de información.
- z)** No ningunear o ridiculizar los sentimientos y las opiniones de los niños o adolescentes.